

CORNARE	Número de Expediente: 056490531547	
NÚMERO RADICADO:	132-0040-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..	
Fecha:	27/02/2020	Hora: 08:36:10.17... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 132-0200-2018 del 27 de diciembre de 2018, notificada el día 28 de diciembre de 2018, se autorizó un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO**, al señor **JHON FERNEY OSORIO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.165.335, correspondiente a veintisiete mil ochocientos veintitrés (27823) árboles establecidos en el predio denominado "Santa Inés" ubicados la Vereda San Inés del Municipio de San Carlos, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 018-163460. Que en el mencionado acto administrativo, se autorizó como tiempo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la notificación.
2. Que mediante oficio con radicado 131-10418 del 09 de diciembre de 2019, el señor Jhon Ferney Osorio Urrea, solicitó ante Cornare (...) actualización o ampliación de la resolución 132-0200-2018, con el fin de continuar para el próximo año con las actividades agrícolas que se vienen desarrollando en el predio, proyectado para cultivo forestal..
3. Que mediante Auto N° 132-0249 del 19 de diciembre de 2019, se ordenó una visita por parte de los funcionarios técnicos de la Regional aguas, a fin de conceptuar sobre la solicitud de prórroga
4. Que en atención a la solicitud, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita de control y seguimiento el 11 de febrero de 2020, generándose el Informe Técnico número 132- 0051 del 21 de febrero de 2020, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- "La visita se realizó el 11 de febrero de 2020 en compañía de los señores Jhon Ferney Osorio Urrea, titular de la autorización, Melquisedec Aristizábal, administrador del predio, y de los funcionarios de Cornare Iván Carlos Puche Bula y José Joaquín Bernal González.
- El plazo otorgado por Cornare para realizar el aprovechamiento forestal finalizó el 28 de diciembre de 2019, no obstante, a la fecha de visita, éste aprovechamiento sólo se había realizado en 4 de las 10 hectáreas autorizadas en la resolución de Cornare 132-0200-2018 del 27 de diciembre de 2018.
- En el área despejada (4 hectáreas) se estableció un arreglo agroforestal compuesto por 2.100 matas de cacao, 800 colinos de plátano, 450 árboles de abarco (*Cariniana pyriformis*) y 15 árboles de cedro (*Cedrela odorata*). Los árboles presentan alturas hasta de 2 metros y su mortalidad es inferior al 5%.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



- El señor Jhon Femey Osorio Urrea, titular de la autorización, argumenta razones económicas por la no finalización del aprovechamiento forestal en el plazo fijado por la Corporación en la resolución, y solicita un nuevo plazo que le permita continuar con la actividad en las 6 hectáreas restantes.
- Aunque el volumen comercial que se otorgó para el aprovechamiento forestal en las 10 hectáreas del predio Santa Inés es de 190,99 m³, lo que equivale a un promedio de 19,09m³ por hectárea, a la fecha sólo se han expedido 4 salvoconductos para movilizar un volumen total de 26 m³ de la madera procedente de éstas cuatro hectáreas. Comare ha generado 3 cuentas de cobro con valor total de \$1.218.144 por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, sin embargo, a la fecha no se ha realizado ningún pago por este concepto.



Imagen 1: Polígono del predio Santa Inés y del Área autorizada para realizar aprovechamiento forestal único



Imagen 2: Polígono del predio Santa Inés y del área de avance del aprovechamiento forestal

- En la siguiente tabla se muestra el volumen comercial factible de extraer en las 6 hectáreas que restan para concluir con el aprovechamiento forestal:

Área (Ha)	Nombre Científico	Nombre Común	Número de árboles	Volumen comercial (m3)
6	<i>Miconia dolichorrhyncha</i>	Tinto	192	1,06
	<i>Bellucia pentamera</i>	Guayabo de mico	245	1,24
	<i>Tovomita weddelliana</i>	Rapabarbo	432	2,24
	<i>Alchomea sp.</i>	Juan mayo	384	2,12
	<i>Miconia sp.</i>	Mortifo	288	1,00
	<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	1632	10,21
	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero, cucharo, Ghagualo	149	1,86
	<i>Vismia macrophylla</i>	Sietecueros, cascarillo	2568	23,36
	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	672	2,56
	<i>Inga heterophylla</i>	Churimo	1301	6,42
	<i>Henriettea goudotiana</i>	Sanquemula	1536	11,45
	<i>Pollalesta discolor.</i>	Gallinazo	770	6,17
	<i>Guatteria amplifolia</i>	Garapato	432	1,95
	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Doncel, Tachuelo, Jeta de perro	288	1,59
	<i>Genipa americana</i>	Mestizo	5	1,98
	<i>Morus insinis</i>	Lechudo	144	0,65
	<i>Inga sp.</i>	Guamo, Guamo churimo	389	4,17
	<i>Miconia minutiflora</i>	Nigüito tuno	2256	14,40
	<i>Miconia theaezans</i>	Nigüito	528	2,48
	<i>Pouruma sp.</i>	Sirpo	292	1,84
	<i>Vismia macrophylla</i>	Punta de lanza	864	4,78
	<i>Miconia serrulara</i>	Mortifo	48	0,41
	<i>Tapirira guanensis</i>	Fresno	1303	10,66
Volumen comercial factible de movilizar			16718	114,62

Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución 132-0200 del 27 de diciembre de 2018:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras, realizadas y contempladas en el Plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE y presentar el cronograma de actividades restantes.	28/12/2019		X		El informe aún no ha sido presentado por el usuario, sin embargo durante la visita se evidencia el cumplimiento de las medidas de compensación y de las buenas prácticas culturales en la realización de las actividades productivas.
La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, conforme con lo establecido en el acuerdo Corporativo 251 de 2011.	28/12/2019	X			Se conservan la cobertura vegetal en una faja entre 10 y 15 metros de la zona de retiro de las fuentes de agua que drenan por el área del aprovechamiento forestal.
Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.	28/12/2019	X			Los residuos vegetales están esparcidos en el predio y en proceso de descomposición e incorporación al suelo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.	28/12/2019	X			Los tocones de los árboles aprovechados presentan alturas inferiores a los 20 centímetros.
No se permite la quema de material vegetal o residuos producto del aprovechamiento forestal.	28/12/2019	X			No hay evidencia de quemaduras realizadas en el área permitida.
De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos, y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación ordenadas.	28/12/2019	X			Se ha realizado siembra de 15 árboles de cedro (<i>Cedrela odorata</i>) y 450 árboles de abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>).
Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento forestal, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes de agua.	28/12/2019	X			Las hojas y ramas se han dispuesto y distribuido en el terreno favoreciendo su descomposición e incorporación al suelo.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

CONCLUSIONES:

- En general se ha cumplido con las obligaciones y compromisos ambientales propuestas en el plan de manejo forestal y requerido por Comare mediante la resolución 132-0200 del 27 de diciembre de 2018 mediante la cual se otorgó el permiso de aprovechamiento forestal de tipo único al señor Jhon Ferney Osorio Urrea.
- Es factible conceder al señor Jhon Ferney Osorio Urrea la prórroga del permiso de aprovechamiento forestal con el fin de que pueda continuar con las actividades de adecuación del terreno y el desarrollo del proyecto productivo de un sistema agroforestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.1.1.7.12. del Decreto 1076 de 2015, señala "Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer

medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto -Ley 2811 de 1974.

Que analizada la solicitud, es factible prorrogar la vigencia de la Resolución 132-0200-2018 del 27 de diciembre de 2018, en un término igual al inicial, para su aprovechamiento.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR SOLO por un término de DOSCE (12) meses más, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el mismo que correspondió a 16.718 individuos y un volumen comercial de 114,62 m³ para que el señor **JHON FERNEY OSORIO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.165.335, cumpla con lo establecido en la resolución N° 132-0200-2018 del 27 de diciembre de 2018, en lo referente al aprovechamiento de los árboles.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **JHON FERNEY OSORIO URREA**, que si en el término prorrogado bajo la presente resolución, no realiza el aprovechamiento, deberá presentar de nuevo la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **JHON FERNEY OSORIO URREA**, que deberá cancelar la suma de **\$166.783**, por concepto de visita de control y seguimiento, conforme a lo estipulado en la Circular 140-0001-2020, de Cornare. Pago que deberá realizar previo a la expedición del salvoconducto.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor **JHON FERNEY OSORIO URREA** para que se ponga ponerse al día con el pago de las facturas generadas por la compensación del aprovechamiento forestal y presentar el informe de las actividades realizadas en el aprovechamiento forestal y de la compensación forestal realizada a la fecha.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. CORNARE podrá continuar realizando visitas de control y seguimiento al permiso otorgado, las cuales tendrán costo de acuerdo a las tarifas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al señor **JHON FERNEY OSORIO URREA**, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 132-0200-2018 del 27 de diciembre de 2018, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JHON FERNEY OSORIO URREA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.649.06.31547

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyecto. Abogado/ S. Polania

Fecha: 25/02/2020

Anexo. Cuenta de cobro.



Liquidación No: 10254

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Resolución 112-4150 de 2017



Solicitante: JHON FERNEY OSORIO URREA

E-mail:

Identificación: Cédula de Ciudadanía 70165335

Teléfono o Móvil: 3108651134

Dirección: Vereda Santa Ines San Carlos

Fecha: 02/25/2020 16:47:53
mm/dd/aaaa

Condición Especial: NINGUNA

DEBE A:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Tipo de Permiso: Aprovechamiento de Bosque Natural, (Único, Persistente y Doméstico)

Valor a Pagar: \$166.783

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Aprovechamiento de Bosque Natural, (Único, Persistente y Doméstico)	N/A
Valor por Condición:	NINGUNA	N/A
Valor por Costo Proyecto, predial o lote o transportar:		N/A
Valor por Volumen (m3), hectáreas o número de árboles	115	\$166.783
Por valor del trámite inicial (CyS)		N/A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N/A

Valor Liquidación: \$166.783

ELABORACIÓN

MIRYAM GIRALDO GIRALDO

Sede Aguas (Guatapé)

Expediente: 056490631547

Informe técnico: 132-0051-2020

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:

Valor Real:

Valor Reliquidación: \$0

CONSIGNAR A NOMBRE
DE "CORNARE"BANCOLOMBIA
O EN SUS CORRESPONSALES BANCARIOSConvenio
5767Referencia para este Pago
70165335BANCO AGRARIO
Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606

Convenio 21426

Referencia para este Pago
70165335PARA EVITAR CONFUSIONES, AL EFECTUAR LA CONSIGNACION Ó TRASLADO ELECTRONICO, FAVOR
REFERENCIAR LA TRANSACCION CON EL NIT O CEDULA DEL SOLICITANTE DE ESTE SERVICIOPara inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde
radicará la solicitud, anexando esta liquidación de servicios.Si requiere la factura oficial de CORNARE, solicítela una vez efectúe el pago de esta liquidación de servicios
al correo electrónico: jramirez@cornare.gov.co, relacionando el número de la liquidación de servicios
cancelada. Tener en cuenta que la factura se genera con fecha del mes en que efectúa el pago.